



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0744
RADICADO N° 2022-00244-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por LINA YISETH CARDONA PALACIO contra AGENCIA DE MONTAJES M Y M S. A. S, el despacho procede a resolver la solicitud elevada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

La parte actora solicita amparo de pobreza, señalando bajo la gravedad de juramento no contar con la capacidad para sufragar y/o pagar los gastos que conlleva el proceso.

Pues bien, al respecto el artículo 151 y siguientes del CGP, advierte que el amparo de pobreza es un beneficio que a juicio del legislador, debe concederse a todo aquel que no se encuentre en capacidad de asumir los gastos del proceso sin menoscabo de su propia subsistencia; por lo tanto, verificado que la solicitud invocada por el demandante cumple con los presupuestos exigidos por la norma, se concederá el amparo solicitado.

De otro lado, realizada la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, se fija fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Se insta a las partes a allegar antes de la fecha indicada la respuesta a la demanda con el fin de efectuar su estudio en forma oportuna y evitar la dilación en la culminación del trámite del proceso.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16264888>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA, a favor de la señora LINA YISETH CARDONA PALACIO, conforme a lo dicho en la parte considerativa del proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 193 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0defca2ea536cec9fee0097e1e5df717981ee2a316fc75d549ed4248a65c626c**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>